



ACUERDO No. CSJVAA23-11
(26 de enero del 2023)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, en su artículo 31° literal n) Creó a partir del once (11) de enero de 2023, con carácter permanente, un juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: Un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.

Que el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, indica que además de los procesos que el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira reciba por reparto, conocerá por redistribución de procesos.

Se excluye la remisión de los procesos en los que falte menos de un (1) año para la prescripción de la sanción penal y las acciones constitucionales.

Que los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 31 de diciembre del 2022, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas en el citado artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, determinándose lo siguiente:

Despachos de Palmira	Cantidad de procesos para redistribución (Artículo 64° Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022)
Juzgado 1° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2523
Juzgado 2° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3274
Total	5.797

Que el inciso segundo del citado artículo 64° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados; teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el profesional universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira es de 1932.30 procesos con las condiciones establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los Juzgados 001° al 002° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, con un 10% de compensación a favor del despacho 003, a fin de que el titular del mismo pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial, determinándose lo siguiente:

PALMIRA

COMPENSACIÓN POR INICIO DE LA MEDIDA DE REDISTRIBUCIÓN

Despacho	sierju 31-12-2022	Equilibrio de procesos del inventario	Diferencia respecto al nivel de equilibrio	COMPENSACIÓN POR INICIO DE LA MEDIDA DE REDISTRIBUCIÓN			
				% Compensación por inicio de la medida de redistribución	disminución de procesos a compensar	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
JUZGADO 001 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA	2523	1932,3	591	0,00%	0,00	532,00	1991,00
JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA	3274		1342	0,00%	0,00	1207,00	2067,00
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA				10,00%	193,00		1739,00
Total	5797,00	1932,33	1932,33		193,00	1739,00	5797,00
Promedio	2898,50	1932,33					

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira recibirá por redistribución un total de **1739 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir del más reciente al más antiguo, **1739 expedientes**. Se excluye la remisión de los procesos en los que falte menos de un (1) año para la prescripción de la sanción penal y las acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira con destino al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, será el siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Juzgado 1° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira	532	Juzgado 3° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira
Juzgado 2° Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira	1207	
Total	1739	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira por parte de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, deberán estar completamente digitalizados y corresponder en forma proporcional a 50% de procesos con preso y 50% de procesos sin preso. Los funcionarios judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

ARTÍCULO 2°.- Los Señores Jueces 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° del artículo 66° del Acuerdo Superior PCSJA22-12028, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Palmira, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, a los Juzgados 1°, 2° y, 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S. Victoria Eugenia Velásquez Marín
VEVM/OILG

Firmado Por:

Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e2259e77dfb9f3b0889aa3f86509f198c1bcf098422492d28e297cfcb00eda**

Documento generado en 31/01/2023 10:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>